

RESPUESTA OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 050 DE 2021

OBJETO: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y MATERIAL INSERTO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$162.177.372 IVA INCLUIDO.

La Empresa se pronuncia frente a las observaciones presentadas por los posibles oferentes **GRAFITEL S.A.S** y **CADENA S.A.**, a la Solicitud Pública de Ofertas N° 050 de 2021, presentadas dentro del plazo establecido, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES – GRAFITEL S.A.S:

15 de Abril del 2021

Señores
EMPOCALDAS S.A
Manizales – Caldas

REFERENCIA: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 050 DE 2021 – OBJETO “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y MATERIAL INSERTO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS”

ASUNTO: OBSERVACIONES A LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

Yo, JHON JAIRO SALAZAR NIETO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 9856982 de Pensilvania caldas, actuando en mi calidad de representante legal de GRAFITEL S.A.S. y representante del consorcio GRAFITEL, me permito por medio del presente, radicar las siguientes observaciones al proceso de referencia.

OBSERVACIÓN 1

Nota: EMPOCALDAS S.A E.S.P, podrá tomar la decisión de aceptar o no, cuando la oferta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas.

Con respecto a la nota redactada en el formulario de información básica, se solicita comedidamente a la entidad eliminarla, teniendo en cuenta que la misma es una apreciación subjetiva, que transgrede los principios de la contratación pública descritos como principios rectores en el artículo 3 de su manual de contratación. Dicha afirmación induce a errores y puede causar vicios en el presente proceso de selección, ya que la entidad debe establecer de manera clara el factor de evaluación que dará como resultado la mejor propuesta.

“1.1. Principio de transparencia. El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; v) la escogencia objetivo del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.”

OBSERVACIÓN 2

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

- Estado situación financiera a diciembre 31 de 2020 comparados con la vigencia inmediatamente anterior.
- Estado de resultados integral con corte a diciembre 31 de 2020, comparados con la vigencia inmediatamente anterior.
- Deberá presentar la declaración de Renta de 2019 para personas naturales y declaración de renta de 2019 para personas jurídicas.
- EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se reserva la potestad de solicitar cualquier otro estado financiero o información necesaria para verificar la información contable.

Con respecto al análisis financiero, se solicita comedidamente a la entidad, en pro del principio de transparencia y publicidad, aclarar si los indicadores financieros serán evaluados respecto a la información financiera a corte del 31 de diciembre del 2020, esto con el fin de evitar errores y contribuir con una correcta evaluación de los factores habilitantes.

OBSERVACIÓN 3

OTRAS GARANTIAS:

A continuación se relacionan las garantías exigidas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Las cuales deberán constituir el contratista a quien se le acepte la oferta. Las garantías exigidas dependerán del tipo de contrato a suscribir y el riesgo que este implique.

NOTA: Remitirse al Estudio de Necesidad de Contratación al ítem de GARANTIAS donde podrán verificar cuales amparos aplican para cada proceso.

- **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor

equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Con respecto a los amparos exigidos en el formulario de información básica, se solicita comedidamente a la entidad aclarar cuales amparos se deberán aplicar, teniendo en cuenta que en primer lugar se presenta una incongruencia entre dicho formulario, el estudio de necesidad de contratación y el manual de la entidad, ya que en el primero solicitan amparos que no tienen relación con el objeto contractual y la naturaleza del contrato resultado del presente proceso de selección, el estudio efectivamente confirma la afirmación expuesta anteriormente, lo cual tiene coherencia con lo plasmado en el manual, al fijar que estas el requerimiento de los mismos son discrecionales, en relación al objeto. Esta observación se realiza con el fin de no inducir a errores.

Responder por los daños que ocasionen en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	No aplica
---	-----------

GARANTIAS	
Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta	Aplica
Cumplimiento	Aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	No aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	Aplica

Artículo 26: Garantías. EMPOCALDAS S.A. ESP. aceptará a los oferentes o contratistas, cualquiera de las siguientes garantías en su orden: - Póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. - Fiducia Mercantil - Garantía bancaria - Endoso en garantía de títulos valores - Depósito de dinero en garantía

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. podrá exigir, entre otras, las siguientes garantías:

OBSERVACIÓN 4

TIPO DE CONTRATO	
Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	No aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	Aplica
Intervención	No aplica
Control de calidad	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

El papel y las brutas en que se imprimen las facturas deben tener certificación de ser amigables con el ambiente, se deben imprimir aproximadamente 64 583 facturas mensuales a doble cara, los copios surtirán mensualmente a medida que se realicen nuevas matrículas. Las facturas deben ser en policromía con la posibilidad de cambiar mensualmente el arte de las piezas publicitarias a fin de dar a conocer a los suscriptores temas de interés.

Con respecto a la naturaleza del contrato se solicita comedidamente a la entidad, tener en cuenta que el objeto del presente proceso según su redacción no corresponde a un contrato de prestación de servicios, esto teniendo en cuenta que varias veces es anunciado por la entidad que las cantidades a ejecutar no son fijas y que se pueden presentar variaciones a lo largo del plazo de ejecución mes a mes. Es por lo anterior que se confirma que el presente proceso de selección corresponde a un contrato de suministro el cual se ejecuta bajo la modalidad de tracto sucesivo.

OBSERVACIÓN 5

La empresa debe contar con un área o departamento de diseño que atienda las necesidades y requerimientos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. determine a nivel de cambios en el diseño de la factura, áreas publicitarias en facturas, volantes y pliegables, entre otros requerimientos que surjan en los ciclos de facturación.

Con respecto al área o departamento de diseño, se solicita comedidamente a la entidad, en pro de respetar los principios de la contratación pública, especificar el medio por el cual se deberá certificar el requisito, esto teniendo en cuenta que su redacción no es clara y puede inducir a errores, que pueden llegar al rechazo de una propuesta. Con el fin de contribuir a su excelente labor se solicita requerir que este equipo de trabajo este vinculado directamente con la empresa, lo cual es posible certificarlo con la planilla de seguridad social, esto con el fin de no incurrir en subcontratación o explotación laboral.

OBSERVACIÓN 6

Ajustar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente con su respectiva calificación.

Con respecto al requerimiento aquí relacionado, se solicita comedidamente a la entidad en pro de respetar los principios de la contratación pública ampliar la descripción de este y aclarar el medio por el cual se deberá certificar, ya que su redacción no es clara e induce a errores.

OBSERVACIÓN 7

Partiendo el proceso de selección y la naturaleza de la entidad, se solicita comedidamente a la entidad aplicar a la presente convocatoria la ley 2069 del 31 de diciembre del año 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" en especial el artículo 34, el cual modifica el artículo 12 de la ley 1150 del 2007 el cual reza "las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato". Lo anterior será posible certificarlo con la

presentación de cámara de comercio en la cual conste como domicilio principal del municipio de Manizales o el departamento de Caldas, esto con el único fin de impulsar la económica de la región, ya que en el estudio de mercado realizado por la entidad existe el pleno conocimiento de algunas de las empresas que en cumplimiento con lo anterior tienen las capacidades para una correcta ejecución.

Gracias por la atención prestada

Atentamente,



JHON JAIRO SALAZAR NIETO
Representante
3207210604
grafitellimpresiones@hotmail.com

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

A LA OBSERVACIÓN N° 1: EMPOCALDAS S.A.E.S.P., considera que la frase que el posible oferente pretende que se elimine de los pliegos de condiciones, no transgrede los principios fundantes de la contratación pública, por el contrario, como bien lo cita el posible proponente en su observación, la expresión propende por la escogencia del contratista que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración.

A LA OBSERVACIÓN N° 2: Se aclara que el análisis financiero se realizará de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, por ende, se aclara que la información



financiera será analizada con corte a los estados financieros terminados a diciembre 31 del 2020.

A LA OBSERVACIÓN N° 3: Respecto a las garantías exigidas para el contrato que ha de derivarse del presente procedimiento de selección, la entidad se permite aclarar, que la relación de las mismas dentro del Formulario de Información Básica para Publicar es meramente enunciativa, en el sentido de que la entidad hace referencia de carácter general a las garantías que se exigen por parte de la empresa, para todos los procesos contractuales adelantados por la misma.

En consecuencia de lo anterior, y, atendiendo a la naturaleza del contrato ha suscribirse una vez adjudicada la propuesta, la entidad se permite manifestar, que las garantías que se han de solicitar una vez suscrito el contrato, serán las siguientes:

- **CUMPLIMIENTO:** *Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más.*
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** *En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.*

A LA OBSERVACIÓN N° 4: Respecto a la presente observación, la entidad se permite citar lo expresado por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) Consejero ponente: William Hernández Gómez, donde ha considerado que: *“El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas”.*

En atención a lo anterior, EMPOCALDAS S.A.E.S.P., se ratifica en lo manifestado dentro del Estudio de Necesidad de Contratación y demás documentos que hacen parte del presente procedimiento de selección, en lo concerniente a la naturaleza del contrato, esto es, que el tipo de contrato que ha de suscribirse una vez adjudicada la propuesta, será un contrato de Prestación de Servicios.

A LA OBSERVACIÓN N° 5: La certificación del área o departamento de diseño será emitida por el representante legal de la empresa, adjuntando copia de las planillas de seguridad social para personal vinculado directamente por la empresa o contrato de prestación de servicios en caso de que esta actividad sea realizada por un tercero.

A LA OBSERVACIÓN N° 6: El texto a que hace referencia la presente observación, es más de carácter interno de la empresa para la elaboración del Estudio de Necesidad de Contratación y la matriz de precios del mercado, con la cual se establece el presupuesto oficial para los procesos de contractuales. Por lo anterior, se solicita a los posibles oferentes omitir dicho párrafo.

A LA OBSERVACIÓN N° 7: Respecto a la observación aludida la entidad advierte que, si bien la norma citada por el observante pretende conceder una serie de beneficios en materia de contratación para las empresas que se encuentren dentro del concepto de MIPYME, esta normatividad no aplica para el caso concreto, toda vez, que no se cumplen

con los requisitos establecidos dentro de la misma ley para que se pueda aplicar en debida forma.

El texto normativo aludido reza de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme".**

En observancia de lo anterior, y, considerando que previo al 14 de Abril de 2021 (**fecha de apertura del proceso**), no fue allegada ninguna manifestación de interés por parte de alguna empresa considerada dentro del régimen de las MIPYME, la entidad, no acepta la observación presentada por el posible oferente, en el sentido de aplicar la norma en cuestión dentro de la presente invitación pública.

OBSERVACIONES – CADENA S.A.:

Señores

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS

ciudad

Referencia: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 050DE 2021 El objeto del presente proceso es: "ERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y MATERIAL INSERTO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS".

Asunto: Observaciones a la invitación pública.

Con motivo del proceso de selección de la referencia, amablemente hacemos llegar nuestras observaciones a la invitación pública.

Al documento **FORMULARIO DE INFORMACIÓN BÁSICA:**

1. Establece los requisitos financieros:

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS:

En esta, se evaluará y calificará la capacidad del oferente para cumplir con el objeto de la presente solicitud pública de ofertas, en caso de resultar favorecido, quienes cumplan los criterios quedarán habilitados y continúan con la evaluación.

El análisis financiero de las propuestas no da derecho a la asignación de puntaje, pero será factor para determinar si son o no válidas las propuestas. El análisis se efectuará con los índices financieros de liquidez, de patrimonio líquido, de endeudamiento y capital de trabajo, los cuales deben ser cumplidos en su totalidad.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de:

Activo Corriente / Pasivo Corriente

CRITERIOS	CONDICIÓN
Índice de Liquidez igual o superior a 2.0	HABILITA
Índice de Liquidez inferior a 2.0	INHABILITA

ÍNDICE DE PATRIMONIO LÍQUIDO:

El índice de patrimonio Líquido estará determinado por el resultado de:

Activo Total - Pasivo Total

CRITERIOS	CONDICIÓN
-----------	-----------

Patrimonio Líquido igual o superior al HABILITA	100% del presupuesto oficial
Patrimonio Líquido inferior al 100 % del INHABILITA	presupuesto oficial

INDICE DE ENDEUDAMIENTO:
Está determinado por la siguiente fórmula:

$$I = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

CRITERIOS	CONDICION
Nivel de endeudamiento menor o igual al 40%	HABILITA
Nivel de endeudamiento superior al 40%	INHABILITA

CAPITAL DE TRABAJO:
Activo Corriente - Pasivo Corriente

CRITERIOS	CONDICION
Índice de capital de trabajo igual o superior al 100% del presupuesto oficial	HABILITA
Índice de capital de trabajo inferior al 100% del presupuesto oficial	INHABILITA

EN CASO DE QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, ESTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO HABILITADA Y NO PODRÁ CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

En caso de que el proponente presente situaciones de riesgo financiero su propuesta técnica y económica será descalificada.

Endeudamiento Total pasivo/Total Activo

Consideramos que un índice de endeudamiento del 40% es muy bajo, este indicador refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa. En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 75%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 75% por lo tanto nuestra sugerencia es que este indicador sea establecido en menor o igual a 70%. Nuestra sugerencia no representa por sí sola un incremento significativo en el nivel de riesgo de la contratación ya que los indicadores deben ser evaluados en conjunto y no individualmente, más bien lo que pretendemos es una apertura el proceso y poder participar de este, teniendo en cuenta que tenemos, la experiencia y las capacidades técnicas y financieras para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato.

- la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante, para lo

cual el proponente deberá aportar la certificación y/o acta de liquidación de los contratos ejecutados.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad considerar acreditar la experiencia hasta con 1 certificado y máximo 4 certificaciones presentadas que tengan en el objeto la impresión de facturas de servicios públicos domiciliarios con entidades públicas, ya que por medio de una sola certificación que cumpla con todos los requisitos y supere el presupuesto oficial del proceso la entidad puede realizar una efectiva verificación de idoneidad del proponente en la que acredite la experiencia, capacidad técnica y operativa, sin que ponga en riesgo la efectiva satisfacción de la necesidad y la correcta inversión de los recursos.

Al documento ESTUDIO DE NECESIDAD:

- Solicitamos amablemente a la entidad de acuerdo con LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO determinar lo siguiente:
 - Confirmar si las especificaciones y cantidades de los ítems corresponden a las expresadas en el estudio de mercado.

SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Ítem	Descripción	CAMERA COMERCIAL S.A.S.		PREFAM S.A.S.		CONDENSADOS ORIENTE	
		Valor Unitario	Valor Total ítems de IVA	Valor Unitario	Valor Total ítems de IVA	Valor Unitario	Valor Total ítems de IVA
1	Impresión de facturas de servicios públicos domiciliarios con entidades públicas, para efectos de verificación de idoneidad del proponente en la que acredite la experiencia, capacidad técnica y operativa, sin que ponga en riesgo la efectiva satisfacción de la necesidad y la correcta inversión de los recursos.	100	100	100	100	100	100
2
3

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
VOLANTES Impresión de 100 volantes, tamaño carta, color, con el logo de la entidad, para ser utilizados en el desarrollo de la campaña de sensibilización y promoción de la cultura de la paz, en el marco de la estrategia de gestión de la paz y convivencia de la entidad. (Cálculo por análisis de impresión: 1.400 unidades: 3.000 - 10.000 unidades: 10.000 - 15.000 unidades: 15.000 - 20.000 unidades: 20.000 - 25.000 unidades: 25.000 - 30.000 unidades: 30.000 - 35.000 unidades: 35.000 - 40.000 unidades: 40.000 - 45.000 unidades: 45.000 - 50.000 unidades: 50.000 - 55.000 unidades: 55.000 - 60.000 unidades: 60.000 - 65.000 unidades: 65.000 - 70.000 unidades: 70.000 - 75.000 unidades: 75.000 - 80.000 unidades: 80.000 - 85.000 unidades: 85.000 - 90.000 unidades: 90.000 - 95.000 unidades: 95.000 - 100.000 unidades: 100.000)	100	300	30.000
PLIEGOS Impresión de 100 pliegos, tamaño carta, color, con el logo de la entidad, para ser utilizados en el desarrollo de la campaña de sensibilización y promoción de la cultura de la paz, en el marco de la estrategia de gestión de la paz y convivencia de la entidad. (Cálculo por análisis de impresión: 1.400 unidades: 3.000 - 10.000 unidades: 10.000 - 15.000 unidades: 15.000 - 20.000 unidades: 20.000 - 25.000 unidades: 25.000 - 30.000 unidades: 30.000 - 35.000 unidades: 35.000 - 40.000 unidades: 40.000 - 45.000 unidades: 45.000 - 50.000 unidades: 50.000 - 55.000 unidades: 55.000 - 60.000 unidades: 60.000 - 65.000 unidades: 65.000 - 70.000 unidades: 70.000 - 75.000 unidades: 75.000 - 80.000 unidades: 80.000 - 85.000 unidades: 85.000 - 90.000 unidades: 90.000 - 95.000 unidades: 95.000 - 100.000 unidades: 100.000)	100	300	30.000
TOTAL			60.000

- Aclarar los ciclos de facturación y periodicidad de la impresión.
- Determinar las cantidades aproximadas de impresión.
- Determinar si la impresión variable es simplex o duplex.
- Determinar el tipo de acabado de los productos.
- Determinar donde debe ser entregada los productos y si en cada una de las seccionales o en la sede principal de la entidad.

4. Teniendo en cuenta que al momento de establecer la forma de evaluación de los proponentes plurales, así como las condiciones para su participación en los Procesos de Contratación, la Entidad Estatal debe procurar que las figuras asociativas sean un instrumento para fortalecer a aquellos proponentes que individualmente no alcanzan a cumplir con los requerimientos de la oferta y no para hacer fraude a la ley o desarrollar prácticas restrictivas de la competencia, sino, manteniendo la pluralidad de oferentes y respetar la finalidad que tiene los contratos de colaboración, como son los acuerdos de consorcio y unión temporal, que no es otra diferente a aunar esfuerzos para ejecutar un proyecto conjuntamente.

De acuerdo con lo anterior y con sujeción a los presupuestos estipulados en la norma, le solicitamos amablemente a la entidad que, en relación con los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico del proponente, Solicitamos amablemente a la entidad permitir que las formas asociativas como consorcios y uniones temporales puedan presentar oferta.

- Solicitamos amablemente a la entidad en el caso de la presentación de una oferta por medio de proponente plural se considere estipular:
 - Uno de los integrantes del oferente plural acredite el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por cualquiera de las Cámaras de Comercio del Departamento de Caldas, a fin, de acreditar su inscripción mercantil dentro del departamento.
 - La experiencia pueda ser acreditada por uno de los integrantes del oferente plural.
 - La ficha técnica de los elementos a proveer sea acreditada por uno de los integrantes del oferente plural.
 - La certificación de papel amigable con el medio ambiente sea acreditada por uno de los integrantes del oferente plural.
 - Certificación de tintas amigables con el medio ambiente sea acreditada por uno de los integrantes del oferente plural.
- Solicitamos amablemente a la entidad permita la acreditación del papel amigable con el medio ambiente por medio de la presentación de la certificación FSC - Forest Stewardship Council -, con la cual se garantiza de una mejor manera que el papel empleado en la ejecución del contrato es sostenible y amigable con el medio ambiente.
- Agradecemos a la entidad indicar si en el presente proceso aplicará los criterios de desempate establecidos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los cuales entraron en vigencia desde el pasado 31 de diciembre de 2020 y deben aplicarse a partir de esa fecha "en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales". Lo anterior teniendo en cuenta que los criterios regulados en el pliego son diferentes a los establecidos en esta norma.
- Solicitamos amablemente a la entidad publicar en editable Word o Excel los formatos y anexos como la oferta económica que relaciona en el documento base de la invitación, con el fin de que no existan errores en la transcripción de los mismo, con el fin de garantizar el acceso a la información a los oferentes interesados en participar en el proceso.

Con toda atención,

MANUEL DEL CORRAL RESTREPO
Representante legal CADENA S.A.

A LA OBSERVACIÓN N° 1: No se acepta la observación, toda vez que la empresa busca garantizar la prestación efectiva de los servicios requeridos, teniendo en cuenta que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no contempla la posibilidad de realizar anticipos ni pagos anticipados a los contratistas seleccionados.

A LA OBSERVACIÓN N° 2: Se acepta la observación presentada por la empresa CADENA S.A., y, por lo tanto la experiencia solicitada quedará de la siguiente manera: *"El proponente deberá acreditar como experiencia específica mediante certificación y/o acta de liquidación la ejecución de un (1) contrato cuyo valor sume el presupuesto oficial del presente proceso y su objeto verse sobre la realización de actividades encaminadas a la impresión de facturas de servicios públicos domiciliarios. La certificación y/o el acta de liquidación debe contener los siguientes datos: Objeto, contratista, entidad contratante, valor y fechas de iniciación y de terminación del contrato"*.

A LA OBSERVACIÓN N° 3: a) Efectivamente las cantidades corresponden a lo expresado en el estudio de mercado, teniendo en cuenta que las cantidades de las facturas impresas tienden a aumentar en cada ciclo de facturación. Los plegables y volantes se imprimirán de acuerdo a la necesidad de la empresa, esta actividad no se requiere realizar de manera permanente en cada impresión.

b) Los ciclos de facturación y la periodicidad de la impresión son mensuales y comprende las siguientes fechas:

SECCIONAL	CICLO FACTURADO*
ARAUCA	Feb. 10-Mar. 9/2021
PALESTINA	Feb. 10-Mar. 9/2021
KILÓMETRO 41	Feb 11-Mar 10/2021
ARMA	Feb 11-Mar 10/2021
MARULANDA	Feb 11-Mar 10/2021
RIOSUCIO	Feb 12-Mar 11/2021
AGUADAS	Feb 12-Mar 11/2021
MANZANARES	Feb 12-Mar 11/2021
SAN JOSÉ	Feb 16-Mar 15/2021
VITERBO	Feb 16-Mar 15/2021
SAMANÁ	Feb 16-Mar 15/2021
ANSERMA	Feb 16-Mar 15/2021
NEIRA	Feb. 16-Mar. 15/2021
BELALCÁZAR	Feb. 18-Mar. 17/2021
SALAMINA	Feb. 18-Mar. 17/2021
CHINCHINÁ	Feb. 18-Mar. 17/2021
LA DORADA	Feb. 18-Mar. 17/2021
FILADELFIA	Feb 19-Mar 18/2021
VICTORIA	Feb 19-Mar 18/2021
SUPIÁ	Feb 19-Mar 18/2021



MARQUETALIA	Feb 19-Mar 18/2021
RISARALDA	Feb 19-Mar 18/2021
MARMATO	Feb. 23-Mar. 22/2021
GUARINOCITO	Feb. 23-Mar. 22/2021

Los ciclos pueden variar de acuerdo al trabajo realizado en terreno por el personal operativo, no obstante, estos no pueden ser inferiores a 28 días y superiores a 32 días.

c) Las cantidades impresas en el último periodo facturado fueron 94.583. No obstante, estas cantidades tienden a aumentar en cada ciclo de facturación de acuerdo a las nuevas matrículas, independizaciones de suscriptores.

d) La impresión de las facturas de acuerdo al sistema comercial utilizado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es con caída dinámica y de acuerdo al diseño de la factura se realiza una impresión dúplex.

e) La factura no requiere ningún acabado en particular, se solicita un control de calidad con numeración interna realizada por el proveedor de impresión de la misma, a fin de atender posibles reclamos o peticiones.

f) Las facturas deben ser puestas en cada seccional 48 horas después de aprobada la impresión por parte del Jefe de Facturación, los puntos donde se debe entregar son:

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CORREOS ELECTRÓNICOS	CELULAR
AGUADAS	TORRES AGUIRRE LUIS ANGEL	15907420	Calle 6 No 6 21	angel.torres@empocaldas.com.co	3217566760
ANSERMA	ORTIZ CANO DASY LORENA	1054919751	Calle 12 No 3 50	dasy.ortiz@empocaldas.com.co	3217598755
ARAUCA	BARRETO BERMUDEZ GUSTAVO HUMBERTO	75066243	Calle 7 No 3 17 Bajos Parque Principal	humberto.barreto@empocaldas.com.co	3217586118
ARMA	GIRALDO VALLEJO RAFAEL	75049250	Calle 4 No 9 61	rafael.giraldo@empocaldas.com.co	3217532614
BELALCÁZAR	ALARCON SALAZAR JOSE FABIO	4385226	Planta de Tratamiento salida a Manizales	fabio.alarcon@empocaldas.com.co	3217538997
CHINCHINÁ	SALAZAR GARCIA OSCAR	15902934	Carrera 8 No 13 A 17	oscar.salazar@empocaldas.com.co	3104678619
FILADELFA	PINEDA PINEDA MARIO ALBERTO	4419386	Calle 6 Carrera 5 5 09	mario.pineda@empocaldas.com.co	3217533883
GUARINOCITO	CONTRERAS GONZALEZ MARIA LUVY	30348680	Calle 6 No 4 28	marialuvy.contreras@empocaldas.com.co	3217573164
KM 41	VELEZ ACEVEDO JORGE HERNAN	75040103	Vereda Colombia	jorge.velez@empocaldas.com.co	3217575507
LA DORADA	ARENAS ORTIZ CARLOS	10178128	Carrera 3 No 11 27	carlos.arenas@empocaldas.com.co	3217591208
MANZANARA	MUÑOZ LOPEZ WEIMAR	15990082	Calle 6 No 4 32	weimar.lopez@empocaldas.com.co	3217572008
MARMATO	ARRENDONDO GAÑAN CRISTIAN DAVID	1060591938	Sector El Atrio	cristian.arredondo@empocaldas.com.co	3217538986
MARQUETALIA	GOMEZ HENAO ADRIANA CAROLINA	1055917022	Calle Versailles 1 A 56	carolina.gomez@empocaldas.com.co	3217570816
MARULANDA	PINILLA CASTAÑO UBEIMAR LEANDRO	1053793841	Carrera 6 No 7 67	ubeimar.pirilla@empocaldas.com.co	3217540221
NEIRA	OBANDO LOPEZ OSCAR ALBEIRO	75032029	Calle 8 No 9 32	oscar.obando@empocaldas.com.co	3217571480
PALESTINA	MUÑOZ LÓPEZ JUAN DIEGO	1053837622	Carrera 9 No 8 10	diego.lopez@empocaldas.com.co	3217576517
RIOSUCIO	QUINONEZ PEREZ JULIO ARTURO	4546643	Kra 7 No 6 31	julio.quinonez@empocaldas.com.co	3217540240
RISARALDA	GRAJALES OSORIO FERNANDO	9921349	Carrera 2 No 4 01	fernando.grajales@empocaldas.com.co	3217583613
SALAMINA	OLARTE GOMEZ CLAUDIA JANETH	25101329	Carrera 6 No 5- 32	claudia.olarte@empocaldas.com.co	3217576489
SAMANÁ	RESTREPO OSPINA LUZ MARINA	24718681	Calle 6 No 8 19	luzmarina.restrepo@empocaldas.com.co	3217538992
SAN JOSÉ	MONTES PALACIO GLORIA AMPARO	25163969	Carrera 2 No 7 34 B El Carmen	gloria.montes@empocaldas.com.co	3217579802
SUPIA	SALAZAR CARDENAS MARTHA CECILIA	24315607	Carrera 7 No 34 21	martha.salazar@empocaldas.com.co	3217536454
VICTORIA	VARGAS PAMPLONA DIEGO FERNANDO	80053755	Carrera 6 No 7 63	diego.vargas@empocaldas.com.co	3217593691
VITERBO	HENAO RESTREPO JHON JAVIER	25163969	Carrera 8 No 7 42	javier.henao@empocaldas.com.co	3217593717

A LA OBSERVACIÓN N° 4: Se acepta la observación incoada por el posible oferente y se hace hincapié en que la presente invitación pública se extiende para todas las personas naturales y jurídicas de manera independiente o a través de cualquier forma asociativa

▼ Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas



como consorcios y/o uniones temporales, con capacidad de prestar el servicio en los términos establecidos para el presente procedimiento de selección.

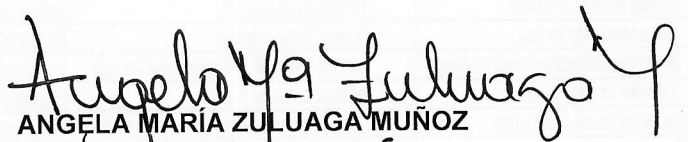
A LA OBSERVACIÓN N° 5: Se acepta la observación presentada, atendiendo a que la finalidad de los consorcios y uniones temporales dentro de los procedimientos de selección, se circunscribe a la asociación de dos o más personas naturales o jurídicas, con el fin, de dar cabal cumplimiento a todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia y demás condiciones solicitadas dentro del trámite de contractual.

A LA OBSERVACIÓN N° 6: La Certificación del Consejo de Administración Forestal (Forest Stewardship Council), está permitida para el presente proceso de selección.

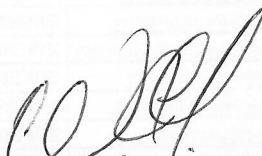
A LA OBSERVACIÓN N° 7: Se informa que para el presente proceso de selección, no se aplicará la norma citada por el posible proponente, toda vez que, si bien la norma aludida tiene aplicación dentro de los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales indistintamente del régimen de contratación al que se encuentren sometidas, la entidad considera que no se cumplen con los presupuestos señalados por la misma norma, para que esta sea aplicada en este proceso en concreto.

A LA OBSERVACIÓN N° 8: Se acepta la observación realizada. En consecuencia, se publicara un archivo EXCEL contentivo del formato mediante el cual se deberá aportar la propuesta económica.

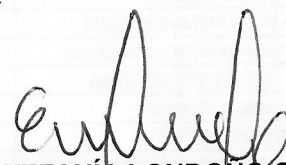
Dada en Manizales, a los 19 días del mes de Abril del año 2021.




ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
Secretaria General -E-
EMPOCALDAS S.A.E.S.P



WILLIAM GERMÁN MOLINA MARÍN
Jefe Sección Facturación
EMPOCALDAS S.A.E.S.P.



ESTEFANÍA LONDONO OSORIO
Jefe Sección Contabilidad
EMPOCALDAS S.A.E.S.P.



PROYECTO: SANTIAGO LARGACHA ECHEVERRI.